

**JUZGADO****MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****DIECISIETE CIVIL**

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial que antecede, previo a dar aplicación al núm. 9 del artículo 593 del C. G. P., se REQUIERE al Pagador del Centro Educativo Cajasan Sede Lagos, a efectos que se sirva dar respuesta a nuestro oficio No. 695 del 4 de marzo de 2020, la cual fue recibida por dicha institución el pasado 16 de marzo. Adviértase al señor Pagador que, de no dar cumplimiento a la medida cautelar, deberá responder por los valores fijados, esto es por la suma de \$4.750.000,00

Así mismo, precítese que, en caso de omisión se dará inicio al trámite que corresponde para aplicar lo reseñado en el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P., así:

"... La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales"

Por conducto de la Secretaría, líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La Providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO N° 57**
Hoy, 14 DE JULIO DE 2020

VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria